



ACUERDO No. CSJCEA22-64  
31 de agosto de 2022

Por el cual se concede una autorización para Contratar.

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” artículo 85 N° 3°, 103 N° 3, por el Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, y de acuerdo con lo aprobado en sesión de sala ordinaria de fecha 31 de agosto de 2022 y,

#### CONSIDERANDO

La Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia” en su Capítulo II de la Administración de la Rama Judicial, Artículo 85 Funciones Administrativas, numeral 3° indica que corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: “...3. *Autorizar la celebración de contratos y convenios de cooperación e intercambio que deban celebrarse conforme a la Constitución y las leyes para asegurar el funcionamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines, cuya competencia corresponda a la Sala conforme a la presente Ley...*”.

La misma Ley 270 de 1996 en su Artículo 103 dicta que corresponde al Director Seccional de Administración Judicial, ejercer en el ámbito de su jurisdicción y conforme a las órdenes, directrices y orientaciones del Director Ejecutivo Nacional de la Administración Judicial, las siguientes funciones: “...3. *Suscribir en nombre de la Nación- Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, conforme a los actos de delegación que expida el Director Ejecutivo de Administración Judicial...*”.

El Acuerdo N°. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido el Consejo Superior de la Judicatura “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” dicta en su artículo 4°: “*Delegase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros: a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.*”

Que el artículo 5 del mencionado acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 establece que “...*La delegación consagrada en el artículo anterior no procede en todo caso respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia.*”

*En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos”.*

Que mediante acuerdo PCSJA19-11339 16 de julio de 2019 “Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996

y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia” el Consejo Superior de la Judicatura delegó a esta corporación en los siguientes términos.

*“...ARTICULO 4: PARÁGRAFO TERCERO. Delegase en el Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar la facultad de autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los términos señalados en el presente acuerdo, la celebración de los contratos que se requieran para atender las necesidades de los despachos judiciales, oficinas y tribunales del departamento de La Guajira”.*

Que el Consejo Superior de la Judicatura establece en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022, realizado en ejercicio de su misión constitucional y legal, como órgano de autogobierno de la Rama Judicial y en concordancia con lo dispuesto en la Ley 152 de 1994 y Ley 270 de 1996 “Estatutaria de la Administración de Justicia”, los propósitos fundamentales orientados a la promoción del acceso, la eficacia, la calidad, la transparencia y la autonomía, como objetivos misionales dentro del marco del Estado Social de derecho.

Que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, mediante Oficio DESAJVAO22-1214 de 29 de agosto de 2022, solicita a esta Corporación, autorización para contratar el suministro e instalación de aires acondicionados, con sus respectivos reguladores de voltaje, para los despachos judiciales y dependencias adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar en los departamentos del Cesar y La Guajira.

Que el valor a contratar es de doscientos sesenta millones de pesos (\$260.000.000), y los valores incluyen A.I.U., impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique.

Para efectos de obtener la presente autorización, la Dirección de Administración Judicial, anexa los documentos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 11339 del 16 de julio de 2019, así:

1. Oficio DESAJVAO22-1214 de 29 de agosto de 2022, suscrito por el Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial.
2. Documento Técnico-Formato PSA05 versión 01 Solicitud para contratar
3. Documento técnico en el que se desarrolla los siguientes aspectos
  - Antecedentes
  - Justificación
  - Presupuesto
  - Fundamentos
  - Anexos
4. Copia de Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. No. 10322 del 24 de mayo de 2022, y N° 14822 de 23 de agosto de 2022, con cargo a la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura.
5. Acta N° 066 del 26 de agosto de 2022–Pronunciamiento Junta de Contratación Seccional.

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, justifica su solicitud y entre otros aspectos señala:

### Acuerdo Hoja No. 3

*“...En la actualidad un alto porcentaje de requerimientos para el mejoramiento de infraestructura física de las edificaciones donde funcionan los diferentes despachos judiciales y oficinas adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, en los departamentos del Cesar y La Guajira, lo constituye la atención de deficiencias derivadas del mal estado de los aires acondicionados.*

*De la revisión periódica por parte del área administrativa y de los contratistas de mantenimiento se desprende que un número importante de equipos ya han cumplido su vida útil, presentando deficiencias o fallas y, con ello, los consecuentes sobre costos en mantenimientos correctivos.*

*El déficit en el rendimiento de los equipos acondicionadores de aire impide contar con espacios adecuados, dejando de garantizar condiciones climáticas para la prestación del servicio, e incluso, pueden llegar a generar problemas de salud y daños al medio ambiente.*

*A raíz de lo anterior, para el año 2021 se adquirieron aires acondicionados para los despachos judiciales y oficinas adscritas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar, ubicadas en las edificaciones de la entidad en los departamentos del Cesar y la Guajira. En esa oportunidad se adquirieron 37 aires acondicionados para cambio (20 para Guajira y 17 para Valledupar). Sin embargo, para el caso de Cesar, 51 equipos no pudieron comprarse por falta de presupuesto.*

*En ese orden de ideas, para este nuevo proceso, se identificó la necesidad de adquirir 113 aires acondicionados, de los cuales 58 son para el departamento del Cesar y 55 para La Guajira.*

*Por tal razón, en concordancia con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA16-10560 del 11 de agosto de 2016, que establece como compromiso de la alta dirección propender por la mejora continua en la gestión y desempeño en esa materia, es indispensable realizar el reemplazo de los equipos de aire acondicionado que se encuentran en defectuoso estado (malo o regular), han cumplido su vida útil y son insuficientes para garantizar ambientes laborales adecuados.*

*En tal sentido, para garantizar de manera eficiente el cumplimiento del objetivo propuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar y Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, se requiere adelantar un proceso de Selección de Menor Cuantía con la finalidad de cubrir las diferentes necesidades de aires acondicionados.*

*Así las cosas, en reunión conjunta del comité Estructurador y Evaluador y la Junta de Contratación de la DESAJ Valledupar, en Acta 066 del 26 de agosto de 2022, recomendó al Ordenador del Gasto, adelantar el proceso contractual, a través de la modalidad Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, para adelantar la contratación de suministro e instalación de aires acondicionados, con sus respectivos reguladores de voltaje, para los despachos judiciales y dependencias adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar en los departamentos del Cesar y La Guajira.*

*La necesidad que la entidad pretende satisfacer se enmarca en cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial y responde a políticas de eficiencia y eficacia, garantizando el ejercicio oportuno y accesible de la administración de justicia, mejorando el ambiente y espacios de trabajo, y evitando riesgos laborales.*

*La presente contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.*

*Dentro de las facultades legales del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, se encuentra la de adelantar el proceso de contratación, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 16 de 2016, derogado parcialmente por el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, emanados del Consejo Superior de la Judicatura.”.*

Que, respecto al presupuesto para efectos de la suscripción del contrato el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedidos por la responsable de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

Por consiguiente, el presupuesto estimado para la presente contratación a celebrar por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar – Cesar, es de:

Unidad	No. CDP	Fecha expedición	Valor del CDP	Valor a afectar
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	10322	2022-05-24	\$180.000.000	\$180.000.000
Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura	14822	2022-08-23	\$80.000.000	\$80.000.000

De igual manera, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, manifiesta:

*“...El CDP 10322 corresponde a Valledupar -Cesar, mientras que el CDP 14822 cubrirá las necesidades de la Coordinación Administrativa de Riohacha -La Guajira”.*

*“...Es importante aclarar que la necesidad (Riohacha, la Guajira: \$329.647.414, Valledupar, Cesar: \$344.859.554) supera el valor asignado (Riohacha: \$80.000.000, Valledupar: \$180.000.000), por lo que es necesario ajustar las cantidades al presupuesto disponible, a es decir, DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000) para el total del proceso (260 SMMLV)”.*

Que del análisis de los documentos consignados se advierte que cumple con los requisitos y alcance señalados en el acuerdo en mención en relación con el objeto, la cuantía, la modalidad de contratación propuesta, así como al ordenamiento jurídico vigente señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 270 de 1996, Decreto N°1082 de 2015.

Que atendiendo la delegación establecida mediante acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 por el Consejo Superior de la Judicatura en los Consejos Seccionales de la Judicatura, es procedente autorizar la referida contratación, teniendo en cuenta las razones presentadas como justificación y desarrollo de las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, frente a las condiciones de mejoramiento en el servicio y programación presupuestal.

Que, en mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Valledupar, para contratar el suministro e instalación de aires acondicionados, con sus respectivos reguladores de voltaje, para los despachos judiciales y dependencias adscritas a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar en los departamentos del Cesar y La Guajira.

El valor autorizado para contratar es hasta por valor de DOSCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS (\$260.000.000), es decir, 260 SMLMV, y el valor incluye A.I.U., impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en caso que aplique, el cual se ejecuta con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 10322 del 24 de mayo de 2022, por un valor a comprometer y afectar de \$180.000.000,00, y No. 14822 de 23 de agosto de 2022, por un valor a comprometer de \$80.000.000.00, con cargo a la Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es obligación del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, respetar y cumplir con todas las normas propias de la contratación estatal y aplicación puntual de los principios rectores de la misma, así como lo dispuesto en los Acuerdos 10160 de 2014 y demás normas concordantes, especialmente en alcance y aplicación de los criterios y buenas prácticas ambientales se refiere, Acuerdo PCSJA17-10560 de 2016, en lo relacionado con las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Acuerdo PCSJA17-10672 de 2017, en lo relacionado con las Políticas de Transparencia y Justicia Abierta y se conforma la Comisión de "Justicia Abierta" del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar – Cesar, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2022



**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**  
Presidente

JHDSV/jcuc